

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00380-00

En orden a decidir el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado de la demandante Telbina Páez Soler contra el auto del 19 de noviembre de 2020 mediante el cual se ordenó requerir a la parte actora para cumplir la providencia de fecha 12 de agosto de 2020, resulta pertinente efectuar las siguientes

CONSIDERACIONES

La providencia recurrida se reponerá, por cuanto le asiste la razón al recurrente al señalar que en correo electrónico del 6 de noviembre de 2020 allegó el plano catastral, la constancia de tramitación de los oficios a la Superintendencia de Notariado y Registro, Incoder y la Unidad de Víctimas, así como las fotografías de la fijación de la valla.

Por lo anterior, es claro que la parte demandante cumplió con lo ordenado en auto de data 12 de agosto de 2020, por tanto, se efectuará el pronunciamiento correspondiente en auto aparte.

En ese orden de exposición, la providencia recurrida se reponerá. En cuanto al recurso de apelación, no se hará pronunciamiento alguno debido por sustracción de materia.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR el auto de fecha preanotada, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Debido a la prosperidad del recurso de reposición, no hay lugar hacer pronunciamiento alguno frente a la apelación interpuesta.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 07 fijado hoy 21 de enero de 2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c3cd6bd95097304919626f5cb1554e346b607f77fb83b104e70eb7b7a1207fe

Documento generado en 20/01/2021 04:33:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**